



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 091 – 2025 –A- MDV/LC

Pucyura, 21 de mayo del 2025.

VISTO:

El Expediente Matrimonial 3765-2025 de fecha 28 de abril del 2025, a través del cual Don APOLINAR CHAMPI ZAMORA, identificado con DNI N° 41175449 y Doña MILAGROS HUAMAN ALVAREZ, identificada con DNI N° 45843561, formulan petición para contraer matrimonio civil, solicitud de matrimonio presentado por los contrayentes, informe N° 0160-2025-J-OREC-MDV/LC, informe N° 0427-2025-GM – GDSSM-MDV/LC, Opinión legal N° 079-2025-GM-WVA-OAJ-MDV-LC, Informe N° 0075-2025-GM-MDV/LC; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un órgano de gobierno local, investido de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972.

Que, el artículo 20 incisos 6 y 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N°27972), disponen que son atribuciones del Alcalde: dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes, así como celebrar matrimonios civiles de acuerdo a las normas del Código Civil vigente.

Que, el artículo 248 del Código Civil, preceptúa que las personas que pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo para tal efecto acompañar copia certificada de la partida de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días que acredite que no estén incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 243 y 241, inciso 2 del Código Civil y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias. Cada pretendiente presentará, además a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Adicionalmente, el artículo 250 del Código Civil dispone que el Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en el local de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. Que una vez transcurrido el plazo para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta y no teniendo el Alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes conforme lo establece el artículo 258 del precitado cuerpo normativo.

Que, mediante el Expediente Matrimonial 3765-2025 de fecha 28 de abril del 2025, a través del cual Don **APOLINAR CHAMPI ZAMORA**, identificado con DNI N° 41175449 y Doña **MILAGROS HUAMAN ALVAREZ**, identificada con DNI N° 45843561, formulan petición para contraer matrimonio civil, anexando para este efecto cumplen los requisitos formales exigidos por la normativa civil vigente y en estricta observancia de los procedimientos preestablecidos para este fin.





Que, habiéndose cumplido con la revisión del Expediente Matrimonial de fecha 28 de abril del año en curso y los antecedentes que acompañan a la presente debidamente sustentados, que forman parte integral de la presente Resolución de Alcaldía; se colige que los pretendientes han cumplido con todos los requisitos previstos en los artículos pertinentes del Código Civil; además se ha cumplido debidamente con publicar el Edicto Matrimonial correspondiente, así como los contrayentes han presentado a dos testigos en forma conjunta; por consiguiente, no existiendo impedimento u oposición alguna dentro del plazo previsto legalmente, los pretendientes se encuentran en capacidad para contraer matrimonio civil.

Que, estando a los Informes de la Oficina de Registros Públicos, de la Gerencia Social de Servicios Municipales, la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica refieren que cumplen con los requisitos correspondientes para la celebración del matrimonio solicitado.

Por estas consideraciones y estando a los informes precedentes y las facultades conferidas en el artículo 6º, 20º y su numeral 6) y el segundo párrafo del Art. 39º y 43º de la Ley N.º 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004 - 2023-MDV/LC del 19 de abril del 2023, **EL ALCALDE;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR que los pretendientes Don **APOLINAR CHAMPI ZAMORA**, identificado con DNI N° 41175449 y Doña **MILAGROS HUAMAN ALVAREZ**, identificada con DNI N° 45843561, cuentan con capacidad civil, consiguientemente **APTOS** para contraer matrimonio civil por ante la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Expediente Matrimonial de fecha 28 de abril del presente año 2025, a través del cual Don **APOLINAR CHAMPI ZAMORA**, identificado con DNI N° 41175449 y Doña **MILAGROS HUAMAN ALVAREZ**, identificada con DNI N° 45843561, formulan petición para contraer matrimonio civil por ante la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR LA CELEBRACION del MATRIMONIO CIVIL de los contrayentes **APOLINAR CHAMPI ZAMORA**, identificado con DNI N° 41175449 y Doña **MILAGROS HUAMAN ALVAREZ**, identificada con DNI N° 45843561, en fecha 26 de mayo 2025 a horas 10:00 am en el auditorio de la Municipalidad distrital de Vilcabamba, provincia de La Convención y Departamento del Cusco.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General se disponga la notificación correspondiente y la publicación del presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como a la Unidad de Sistemas e Informática disponga la publicación en el portal institucional (<https://www.gob.pe/munivilcabamba-cusco>) de conformidad al numeral 4) del Art. 44º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
GM
GDSSM/R.R.CC
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mischer W. Ugarte Carrion
DNI: 41944634
ALCALDE

